



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: SESENTA Y CINCO (65)

2

3

CONTRATO:

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

OTORGANTES:

6

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

7

JARAMILLO CARVAJAL KELLY

PAS. 43910414

ACCIONISTA

8

ASTUDILLO GARCIA JUAN CARLOS

cc. 170777732-0

ACCIONISTA

9

DENOMINACIÓN:

10

EGO IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA

11

CUANTÍA:

12

USD \$ 800.00

13

DI 3 COPIAS **GLR**

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

15

la República del Ecuador, hoy SEIS (06) de ENERO del

16

año DOS MIL SEIS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ

17

BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,

18

comparecen, la señorita KELLY JARAMILLO CARVAJAL,

19

soltera, por sus propios derechos, y el señor JUAN

20

CARLOS ASTUDILLO GARCIA, casado, por sus propios

21

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

22

colombiana y ecuatoriana respectivamente, mayores de

23

edad, domiciliados en Medellín - Colombia la primera

24

de los comparecientes, de paso por esta ciudad de

25

Quito y en esta ciudad de Quito el segundo,

26

legalmente capaces para contratar y obligarse; a

27

quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus

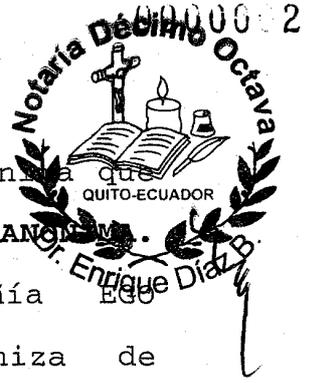
28

documentos de identidad; bien instruidos por mí, el

1 Notario, en el objeto y resultados de esta
2 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente
3 de conformidad con la minuta que me presentan para
4 que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal
5 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Dígnese hacer
6 constar de escritura pública una en la cual conste
7 el contrato de compañía que se celebra al tenor de
8 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
10 presente escritura: la Señorita Kelly Jaramillo
11 Carvajal, portadora del pasaporte número cuatro tres
12 nueve uno cero cuatro uno cuatro y el Señor Juan
13 Carlos Astudillo García, portador de la cédula de
14 ciudadanía número Uno siete cero siete siete siete
15 siete tres dos - cero. Los comparecientes son de
16 nacionalidad colombiana la primera y ecuatoriano el
17 segundo, mayores de edad, la señorita Kelly
18 Jaramillo Carvajal es domiciliada y residente en la
19 ciudad de Medellín, Colombia, y de tránsito por esta
20 ciudad de Quito, el segundo es domiciliado y
21 residente en esta ciudad y cantón Quito, de estado
22 civil soltera y casado respectivamente, con plena
23 capacidad para contratar y ejercer el comercio, cual
24 en derecho se requiere, y actúan por sus propios
25 derechos a efectos de constituir esta Compañía
26 Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
27 comparecientes convienen y declaran su voluntad en
28 celebrar, como en efecto celebran, el presente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 contrato de constitución de una compañía anónima que
2 se denominará **EGO IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**.
3 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía
4 **IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** se organiza de
5 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y
6 con las estipulaciones contenidas en los siguientes
7 estatutos: **Capítulo I. Del nombre, nacionalidad,**
8 **domicilio, objeto social y duración de la compañía.**
9 **Artículo Uno.-** Nombre: La denominación de la
10 Compañía es **EGO IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**.
11 **Artículo Dos.-** Nacionalidad y Domicilio: La compañía
12 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
13 principal en la ciudad de Quito, pero podrá
14 establecer agencias o sucursales en otras ciudades
15 del país o en el exterior. **Artículo Tres.-** Objeto
16 Social: El Objeto Social para el cual se establece
17 la Compañía es: **a)** Importación, comercialización y
18 distribución de materia prima para la construcción;
19 **b)** Importación, comercialización y distribución de
20 artículos de decoración; **c)** Importación, venta y
21 distribución de artículos de vestuario; **d)**
22 Importación, venta y distribución de artículos de
23 primera necesidad; **e)** Importación, venta y
24 distribución de muebles de oficina. En general, la
25 Compañía podrá realizar toda clase de actos,
26 contratos civiles, comerciales, mercantiles e
27 industriales, contratos de asociación y subcontratos
28 que permitan el desarrollo de su objeto social a

1 través de operaciones permitidas por las leyes
2 ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e
3 invenciones la compañía podrá proteger sus derechos
4 de autor y propiedad intelectual, de conformidad con
5 lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e
6 instrumentos internacionales. **Artículo Cuatro.-**

7 **Duración:** La duración de la Compañía será de
8 veinticinco años contados desde la fecha de
9 inscripción de la presente escritura en el Registro
10 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o
11 disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su
12 cumplimiento, por decisión unánime tomada por la
13 Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el
14 Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
15 Compañías. **Capítulo II. Del Capital y su Integración.**

16 **Artículo Cinco.- Capital:** El capital suscrito es de
17 OCHOCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 800,00)
18 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.
19 La compañía entregará a cada accionista un certificado
20 de acciones en el que constará, necesariamente, el
21 número de acciones que por su aporte le corresponde.

22 **Artículo Seis.- Transferencia de Acciones:** Las
23 acciones de los accionistas son transferibles, y serán
24 negociadas libremente por acto entre vivos, en
25 beneficio de otro u otros accionistas o de terceros,
26 salvo que la compañía negocie sus acciones a través
27 del Mercado de Valores. También se transmite las
28 acciones por herencia. **Artículo Siete.- Aumento de**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 **capital:** El accionista tiene derecho a participar en
2 los aumentos del capital social de la compañía, en
3 proporción al número de sus acciones. La falta de
4 pronunciamiento se resolverá de conformidad con lo
5 dispuesto en la ley de compañías. **Artículo Ocho.-**
6 **Derecho de voto:** Por cada acción de un Dólar, el
7 accionista tendrá derecho a un voto. **Capítulo III.**
8 **Del Gobierno y administración. Artículo Nueve.-**
9 **Gobierno y administración:** La compañía será
10 gobernada por la Junta General de Accionistas, y
11 administrada por el Gerente General y por el
12 Presidente. **Capítulo IV. De la Junta General.**
13 **Artículo Diez.- Órgano Supremo:** La Junta General es
14 el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los
15 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala
16 la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas,
17 obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el
18 derecho de impugnación en los términos de la Ley de
19 Compañías. **Artículo Once.- Atribuciones de la Junta**
20 **General:** La Junta General podrá resolver todos los
21 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
22 las decisiones que juzgue convenientes, siempre que
23 estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo
24 a la convocatoria. Sus atribuciones principales,
25 además de las establecidas en el Artículo doce de
26 los Estatutos, son las siguientes: a) Nombrar,
27 remover o suspender al Gerente General y Presidente
28 de la compañía. Para el caso de remoción o

1 suspensión de los administradores deberá constar
2 expresamente este punto en la convocatoria. **b)** Fijar
3 la retribución de los funcionarios por ella
4 elegidos; **c)** Resolver acerca de la distribución de
5 los beneficios sociales, así como de resolver sobre
6 la transferencia de acciones cuando se negocien en
7 la Bolsa de Valores. **d)** Resolver la emisión de
8 partes beneficiarias y de obligaciones. **e)** Resolver
9 sobre el aumento o disminución del capital social,
10 la distribución de dividendos y la emisión de
11 obligaciones, la constitución de reservas especiales
12 o facultativas, amortización de acciones, disolución
13 o liquidación de la compañía, prórroga del plazo, y,
14 en general, acordar todas las modificaciones al
15 contrato social y las reformas de estatutos. **f)**
16 Interpretar el estatuto social de modo obligatorio.
17 **g)** Disponer el establecimiento y supresión de
18 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y
19 nombrar a sus representantes. **h)** Dictar los
20 reglamentos administrativos internos de la compañía,
21 inclusive su propio reglamento, y definir las
22 atribuciones de los diversos administradores y
23 funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
24 **i)** Autorizar al Gerente General para enajenar,
25 gravar o limitar el dominio sobre los bienes
26 inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo
27 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
28 compañías. **j)** Autorizar al Gerente General para



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 otorgar fianzas o garantías en representación de la
2 compañía; o para suscribir con terceras personas
3 obligaciones adquiridas por éstas. Los
4 representantes legales no requerirán autorización de
5 la Junta para otorgar las garantías que fueren
6 necesarias para el retiro de las mercaderías de la
7 aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios
8 en que la compañía sea parte, que se ventilen ante
9 el Tribunal Fiscal. **k)** Autorizar al Gerente General
10 el otorgamiento de Poderes Generales. **l)** Aprobar el
11 presupuesto y el plan general de actividades de la
12 compañía a base de los proyectos que deberán ser
13 presentados por el Gerente General. **m)** Designar a
14 los comisarios, determinando sus atribuciones,
15 obligaciones y su respectiva retribución. **n)** Cumplir
16 con todos los demás deberes y ejercer todas las
17 demás atribuciones que le correspondan según la ley,
18 el presente Estatuto o los reglamentos y
19 resoluciones de la misma Junta General. **Artículo**
20 **Doce.- Juntas Generales Ordinarias:** Las Juntas
21 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una
22 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
23 la finalización del ejercicio económico de la
24 Compañía, para considerar los siguientes asuntos: **a)**
25 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la
26 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
27 presentarán el Gerente General y los Comisarios,
28 acerca de los negocios sociales, y dictar su

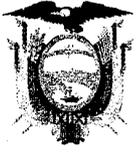
1 resolución. **b)** Resolver acerca de la distribución de
2 los beneficios sociales. **c)** Considerar cualquier
3 otro asunto puntualizado en el orden del día, de
4 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

5 La Junta General Ordinaria y Extraordinaria podrá
6 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
7 administradores, siempre y cuando el asunto figure
8 en el orden del día. **Artículo Trece.- Juntas**

9 **Generales Extraordinarias:** Las Juntas Generales
10 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
11 año, en el domicilio principal de la compañía,
12 mediante convocatoria hecha por el Presidente, el
13 Gerente General o a petición del accionista o
14 accionistas que representen por lo menos el veinte y
15 cinco por ciento del capital social. **Artículo**

16 **Catorce.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General
17 será presidida por el Presidente de la Compañía y a
18 falta de éste por quien la Junta designare. Actuará
19 como Secretario el Gerente General o la persona que
20 la Junta General designe, en este orden. **Artículo**

21 **Quince.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas
22 Generales serán tomadas por lo menos con el
23 cincuenta y uno por ciento de votos del capital,
24 representado por los accionistas presentes. Las
25 resoluciones de la Junta General, en los asuntos que
26 se refieran a: cambio de domicilio, disolución
27 anticipada, reactivación se tomarán con el cien por
28 ciento de votos del capital social, representado por



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 los socios presentes, en tanto no contraríen la
2 Ley. **Artículo Dieciseis.- Convocatoria:**
3 convocatoria a las Juntas Generales Ordinarias y
4 Extraordinarias deberán hacerse conocer por medio de 0000005
5 comunicaciones escritas a cada uno de los
6 accionistas, en sus domicilios, con ocho días de
7 anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión
8 y deberá contener expresamente los puntos que se van
9 a tratar, bajo pena de nulidad. A los accionistas
10 que consten en los libros de la compañía como
11 residentes en otras ciudades o en el extranjero, a
12 más de enviarles la comunicación se les comunicará
13 mediante telegrama, fax o cualquier otro medio
14 electrónico. El o los accionistas que representen
15 por lo menos el veinte y cinco por ciento del
16 capital social podrán pedir por escrito, en
17 cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General
18 de la Compañía, la convocatoria a una Junta General
19 de accionistas para tratar de los asuntos que
20 indiquen en su petición. **Artículo Diecisiete.-**
21 **Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá
22 considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria, si no está representada por los
24 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno
25 por ciento del capital social. Si la Junta General
26 no pudiere reunirse en primera convocatoria por
27 falta de quórum, se procederá a una segunda
28 convocatoria, la que no podrá demorarse más de

1 treinta días de la fecha fijada para la primera
2 convocatoria. **b)** Las Juntas Generales se reunirán en
3 segunda convocatoria, con el número de accionistas
4 presentes y se expresará así en la convocatoria que
5 se haga. En la segunda convocatoria no podrá
6 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **c)**
7 Para la verificación del quórum no se esperará más
8 de una hora desde la prevista en la convocatoria.

9 **Artículo Dieciocho.- Juntas Universales:** No
10 obstante lo establecido en los Artículos anteriores,
11 la Junta General se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
13 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
14 de cualquier asunto, siempre que esté presente la
15 totalidad del capital social y los asistentes
16 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
17 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
19 cuales no se considere suficientemente informado.
20 En el caso previsto en este Artículo, todos los
21 accionistas, o quienes los representen deberán
22 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo**
23 **Diecinueve.- Actas:** Las Actas de las Juntas
24 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
25 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser
26 foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y
27 rubricadas una por una por el Secretario. **Capítulo**
28 **V. Sección Primera: Del Presidente. Artículo**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **Veinte.- Nombramiento y atribuciones:** El Presidente
2 de la Compañía será elegido por la Junta General,
3 durará en sus funciones dos años, pudiendo ser
4 reelegido por otro nuevo período y así
5 indefinidamente, y tendrá los siguientes deberes y
6 atribuciones: **a)** Convocar y presidir la Junta
7 General. **b)** Cuidar del cumplimiento de las presentes
8 estipulaciones y de las leyes de la República en la
9 marcha de la Sociedad. **c)** Subrogar al Gerente
10 General, en caso de ausencia de éste, con todas sus
11 atribuciones. Si la ausencia es definitiva, lo
12 subrogará hasta que la Junta General designe nuevo
13 Gerente General. Así mismo le subrogará al
14 Presidente, cuando éste se encuentre ejerciendo las
15 funciones de Gerente General, la persona que designe
16 la Junta General. **d)** Supervigilará la gestión del
17 Gerente General y más funcionarios de la compañía.
18 **e)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
19 todas las demás atribuciones que le correspondan
20 según la Ley, las presentes estipulaciones o los
21 reglamentos y resoluciones de la Junta General.
22 **Sección Segunda: Del Gerente General: Artículo**
23 **Veintiuno.- Nombramiento y atribuciones:** El Gerente
24 General será nombrado por la Junta General, durará
25 en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido y
26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**
27 Representar a la compañía, legal, judicial y
28 extrajudicialmente, y administrar la compañía,

0000006

1 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
2 imponen la ley y el presente estatuto. **b)** Dirigir e
3 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
4 compañía con los requisitos señalados en estos
5 estatutos. **c)** Abrir cuentas corrientes bancarias y
6 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros
7 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
8 nombre y por cuenta de la compañía. **d)** Firmar
9 contratos o contratar préstamos a nombre de la
10 Compañía. **e)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles
11 y, en general, intervenir en todo acto o contrato
12 relativo a esta clase de bienes que implique
13 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
14 previa autorización escrita de la Junta General. **f)**
15 Conferir poderes. Para el caso de poderes generales
16 necesitará autorización previa de la Junta General.
17 **g)** Contratar a los trabajadores de la compañía y dar
18 por terminados sus contratos cuando fuere
19 conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a
20 lo que dispone la Ley. **h)** Tener bajo su
21 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
22 supervigilar la contabilidad y archivos de la
23 sociedad. **i)** Llevar los libros de actas, de acciones
24 y accionistas. **j)** Firmar junto con el Presidente los
25 certificados de aportación. **k)** Presentar anualmente
26 a la Junta General un informe sobre los negocios
27 sociales, incluyendo cuentas, balance y más
28 documentos pertinentes. **l)** Presentar anualmente y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 con la debida anticipación a la fecha de la reunión
2 de la Junta General, un ejemplar del balance
3 general, del estado de pérdidas y ganancias y sus
4 anexos, y de su informe. m) Elaborar el presupuesto
5 anual y el plan general de actividades de la
6 compañía. n) En general, tendrá todas las facultades
7 necesarias para el buen manejo y administración de
8 la compañía y todas las atribuciones y deberes
9 determinados en la Ley para los administradores y
10 que estos estatutos no hayan otorgado a otro
11 funcionario u organismo. **Artículo Veintidos.-**
12 **Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a
13 la supervisión del Presidente de la Compañía, y caso
14 de que realizare un acto o celebrare un contrato sin
15 las autorizaciones previstas en los artículos
16 precedentes; o a pesar de haberle manifestado su
17 oposición al mismo el Presidente, tal acto o
18 contrato obligará a la compañía frente a terceros de
19 conformidad con el Artículo doce de la Ley de
20 Compañías; pero el Gerente General será
21 personalmente responsable para con la compañía por
22 los perjuicios que tal acto o contrato causare.
23 **Sección Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo**
24 **Veintitres.-** El Presidente o el Gerente General de
25 la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y
26 serán elegidos por períodos de dos años el
27 Presidente y el Gerente General, pudiendo sin
28 embargo permanecer en sus cargos hasta ser

0000007

1 debidamente reemplazados. Al término del período
2 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
3 indefinidamente. **Artículo Veinticuatro.-**

4 **Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad,
5 temporales o definitivas del Gerente General, hasta
6 que la Junta General designe nuevo Gerente General,
7 lo reemplazará provisionalmente, con todos sus
8 deberes y atribuciones, el Presidente de la
9 compañía. **Capítulo VI. Del ejercicio económico,**
10 **beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.**

11 **Artículo Veinticinco.- Ejercicio Económico:** El
12 ejercicio económico de la sociedad terminará el
13 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**

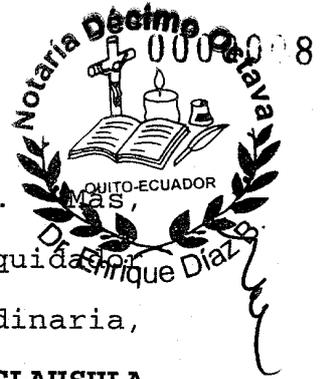
14 **Veintiseis.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La
15 formación del fondo de reserva legal y el reparto de
16 utilidades serán cumplidos por la Junta General y de
17 acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas
18 las acciones de la sociedad son ordinarias y no
19 existen preferidas, los beneficios repartidos a cada
20 accionista estarán en proporción directa al valor de
21 sus acciones. **Artículo Veintisiete.- Comisarios:** La

22 Junta General, designará dos comisarios, uno
23 principal y otro suplente, los cuales tendrán
24 los deberes, atribuciones y responsabilidades
25 señalados por la Ley y aquellos que les fije la

26 Junta General. **Artículo Veintiocho.- Liquidador:** En
27 caso de disolución y liquidación de la compañía, no
28 habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

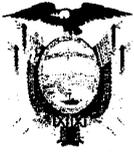


1 General asumirá las funciones de liquidador.
2 de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador
3 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
4 señalándosele las facultades especiales. **CLAUSULA**
5 **CUARTA:** De la integración del capital y distribución
6 de acciones.- Las acciones que representan el
7 capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente
8 forma:-----

9 Accionista	10 Capital		11 No. de Acciones	12 Porcentaje
	13 Suscrito	14 Pagado		
15 Kelly Jaramillo Carvajal	16 720,00	17 720,00	18 720	19 90%
20 Juan Carlos Astudillo	21 80,00	22 80,00	23 80	24 10%
25 TOTAL	26 800,00	27 800,00	28 800	100%

14 En consecuencia se encuentra suscrito el capital y
15 pagado el cien por ciento, de conformidad con el
16 siguiente avalúo efectuado por los accionistas de la
17 compañía: . La Señorita Kelly Jaramillo Carvajal
18 aporta en numerario la cantidad de Setecientos
19 veinte dólares estadounidenses, conforme al
20 certificado de la Cuenta de Integración de Capital
21 que se agrega como documento habilitante. Esta
22 aportación se la considerará como inversión
23 extranjera directa. . El señor Juan Carlos Astudillo
24 García aporta el siguiente bien mueble: Una (1)
25 Silla de secretaria "Focus" color negro con brazos,
26 por la cantidad de ochenta dólares estadounidenses
27 (\$80). El avalúo total del bien aportado es de
28 ochenta dólares estadounidenses (\$80); el mismo que

1 ha sido aceptado por la Señorita Kelly Jaramillo
2 Carvajal. Todo esto con un valor total de
3 ochocientos dólares estadounidenses (\$800); de este
4 modo mediante las aportaciones expresadas queda
5 íntegramente pagado el capital social, el accionista
6 transfiere el dominio del bien mueble, el cual se
7 encuentra libre de todo gravamen, limitación al
8 dominio y totalmente pagado. Este bien ha sido
9 avaluado por el accionista que no lo aporta, en el
10 precio señalado.. **CLAUSULA QUINTA:** Declaraciones
11 adicionales: Los fundadores declaramos: a) Que no
12 hacemos reserva en provecho particular de premio,
13 corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos al
14 DOCTOR JAIME TAMAYO MARTÍNEZ para que realice todas las
15 gestiones necesarias para obtener la legal
16 constitución de esta compañía, su correspondiente
17 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a
18 las entidades que por ley está obligada a
19 pertenecer. c) Que autorizamos al DOCTOR JAIME TAMAYO
20 MARTÍNEZ para que convoque a la primera Junta General
21 Accionistas, la misma que tendrá por objeto designar
22 a los Administradores. Usted, señor Notario, se
23 servirá agregar las demás formalidades de estilo
24 para la perfecta validez y pleno efecto de la
25 presente escritura.- **FIRMADO)** Doctor JAIME TAMAYO
26 MARTINEZ, portador de la matrícula profesional
27 número Cinco mil doscientos dieciocho del Colegio de
28 Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 misma que queda elevada a escritura pública con
2 su valor legal.- Para la celebración de la presente
3 escritura pública se han observado todos los
4 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
5 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
6 todas sus partes, para constancia firman conmigo en
7 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8
9

10 *Kelly Jaramillo C.*
11 **SRTA. KELLY JARAMILLO CARVAJAL**
12 **PAS. 43910414**

13
14
15

16 *Juan Carlos Astudillo Garcia*
17 **SR. JUAN CARLOS ASTUDILLO GARCIA**
C.C. 170777732-0 C.V. 66-0025

18
19
20
21

22
23
24
25
26
27
28

**FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7074168

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ASTUDILLO GARCIA JUAN CARLOS

Fecha de Reservación: 15/12/2005 10:39:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EGO IMPORTACIONES S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



PASAPORTE FRONTERIZO
VALIDO ÚNICAMENTE PARA LA REPUBLICA DE:

CUADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: F
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE Nº / PASSPORT No: CC 43910414

APELLIDOS / SURNAME: JARAMILLO CARVAJAL

NOMBRES / GIVEN NAMES: KELLY

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 10 OCTUBRE 1982 MEDELLIN

SEXO / SEX: F
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: QUITO ECUADOR 03 OCTUBRE 2005

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 03 OCTUBRE 2015
AUTORIDAD / AUTHORITY:



Juan Carlos Lala Ob.
VICECONSUL



32

PASAPORTE FRONTERIZO
COL

El pasaporte fronterizo también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.
Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:
In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:
Nombre / Name: _____
Dirección / Address: _____
País / Country: _____ Tel: _____
Rt: _____



Kelly Jaramillo
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170777732-0

ASTUDILLO GARCIA JUAN CARLOS

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
16 MAYO 1965

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 014- 0102 10603 M

TOMO PAG. AGT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
BONZALEZ SUAREZ 1970

FIR. [Signature]



EQUATORIANA***** V434314222

NACIONALIDAD CASADO ELVA ELENA BRITO GARCIA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS ASTUDILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GLORIA GARCIA

QUITO 06/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

06/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1312184

Pch

[Signature]

IMPRESION DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

66-0025 NUMERO 1707777320 CEDULA

ASTUDILLO GARCIA JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

PICHINCHA CANTON

CHAUPICURU PROVINCIA

PARROQUIA

Presidente de la Junta



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 06 ENE. 2006

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



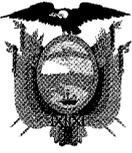
100000

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EGO IMPORTACIONES S.A.,** que otorga la señorita **KELLY JARAMILLO CARVAJAL Y OTRO,** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



RA...

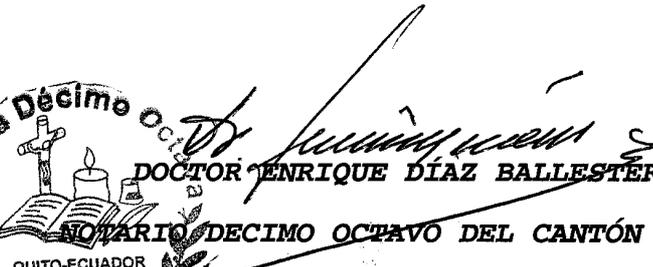


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

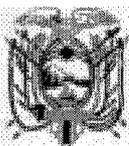
0000012



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE EGO IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 06 de Enero del 2006, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.0298, de fecha 26 de ENERO del 2006, que APRUEBA la presente Compañía.-
Quito a, TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de enero del 2.006, bajo el número **472** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EGO IMPORTACIONES S. A.** ”, otorgada el 06 de enero del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9554**.- Quito, a dos de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-